RESOLUCIÓN 07/894/12
DEL 08 DE AGOSTO DE 2012

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CD Nº 23/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BEBEDEREOS" AD REFERENDUM Y SE APRUEBA UN SEGUNDO LLAMADO AD REFERENDUM PLURIANUAL".

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación referente al Llamado CD Nº 23/2012 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos" Ad Referéndum, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Contratación Directa.*

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige conste en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, en fecha 1 2de julio de 2012, se procedió a la Apertura de Ofertas de los oferentes que en número de tres (3) presentaron sus propuestas en los diferentes ítems que componen el presente llamado, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario.

Que, las firmas que presentaron sus propuestas son: M&R INGENIERÍA (Oferta Gs.3.600.000); POJO.APY (Oferta Gs. 1.500.000); PAMAQ S.A (Oferta Gs. 10.490.000).

Que, todo el proceso llevado a cabo en el presente llamado consta en el Dictamen del Comité de Evaluación correspondiente.

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 30º, inc "c", estipula: ***"DECLARACION DE LISITACION DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "que los precios de las ofertas resulten inacatables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las estimaciones presupuestarias de la Convocante".***

Que, es recomendación del Comité de Evaluación, ***"Declarar desierto el procedimiento CD Nº 23/2012 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos" Ad Referéndum y la realización de un Segundo Llamado, en la modalidad "Ad Referéndum Plurianual", en base a lo dispuesto en el Art. 30, inc "c" de la Ley 2051/03".***

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR *desierto* ***Llamado CD Nº 23/2012 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos" Ad Referéndum,*** *de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN.*

Art. 2º.- APROBAR *un* ***Segundo Llamado*** *en la modalidad* ***"Ad Referéndum Plurianual"***

Art. 3º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

DIBEN

Prof. JULIA BENITEZ
Presidenta del Consejo de Administración y Directora General